

SECRETARIA. Montería, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, dentro del cual, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOMIL-CÓRDOBA** allega respuesta al oficio N°. 0758 de 17 de julio de 2023. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: RADICADO N° 230013103003201900287-00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOMIL-CÓRDOBA**, informa que:

Señores.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 3, No. 30-01. Piso 2°. MONTERÍA-CÓRDOBA
E. S. D

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de ROSALIA RODRIGUEZ MERLANO C.C 50919757 contra ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO C.C 10766037 y LILIANA JUDITH JIMENEZ MONTOYA C.C 52274590. RAD. 230013103003- 2019-00287-00.

ASUNTO: Respuesta a Oficio No. 0758 de 17 de julio de 2023 / RAD; 2019-00287

Cordial saludo.

Mediante el presente de manera muy respetuosa, me permito dar respuesta a su oficio de la referencia, manifestando a su despacho la imposibilidad jurídica de dar cumplimiento a su orden judicial, en atención a que los contratos N° 183-2021 y sobre el contrato N°144-2021, en donde participa como persona natural del 50% del consorcio *INTEROBRAS MOMIL*, que tiene por objeto "Interventoría técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera a la optimización y expansión del sistema de Alcantarillado sanitario del municipio de Momil", no son celebrados con el Municipio de Momil, no existiendo a si relación contractual que genere contraprestación económica en favor del ejecutado.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, damos repuesta a su oficio.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante con el fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799b91b3effd94b194175a403adccce574a960b5c7b77b6c3d83e036114d4528**

Documento generado en 18/10/2023 04:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>